



### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE

SCAFID:

## LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO (ITSE

de personas Comunes, del Registro Público de la República de Panamá, al Tomo quinientos ocho (508), Entre los suscritos, a saber, UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTA MARÍA LA ANTIGUA, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita en la sección conforme a las declaraciones y siguientes cláusulas establece que: adelante se denominará ITSE y en conjunto serán conocidos como "LAS PARTES", debidamente para este acto por el numeral 8 del artículo 27 de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, que en identificación personal No. 8-729-478, en su condición de Representante Legal del INSTITUTO número N-22-606, en su calidad de Representante Legal, en adelante la USMA; y por la otra, MILENA trescientos CEDEÑO, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casada, portador de la SUPERIOR ESPECIALIZADO, institución de educación superior, debidamente autorizada por FRANCISCO JAVIER BLANCO LOPEZUAZO, con cédula de identidad personal catorce (314), Asiento trece mil cuatrocientos setenta (13470), debidamente

#### DECLARACIONES:

### I. Declara La USMA que:

- Nace de la iniciativa de la Federación de Colegios Católicos, bajo el impulso del padre Benjamín Ayechu, o.a.r. en 1961 y con el respaldo de la Jerarquía de la Iglesia Católica, presidida por monseñor Francisco Beckman y posteriormente por Monseñor Tomás Alberto Clavel, quienes ven realizado sus sueños con el Decreto Ley Nº 16 del 11 de julio de 1963 y la Resolución Nº del 27 de abril de 1965, instrumentos legales que crean "LA USMA"
- Ŋ desarrollo de una cultura superior, un sentido de responsabilidad social y una expresión de inspirada en los principios cristianos, sieriuo una comunección de desarrollo de la dignidad de la crítico contribuye en la formación integral de profesionales, el desarrollo de la dignidad de la crítico contribuye en la formación integral de profesionales, el desarrollo de la dignidad de la Es una Universidad Privada sin fines de lucro, que desarrolla su actividad docente en Panamá, inspirada en los principios cristianos, siendo una comunidad académica que de modo riguroso y
- ယ social, con valores humanistas, y pongan en práctica en sus actividades cotidianas los principios ante la sociedad panameña y el mundo. Su misión queda consagrada en el Estatuto Orgánico de la Universidad, para que todos sus miembros, en un esfuerzo común y gracias al entendimiento recíproco, sean agentes de cambio adquiridos
- 4 Entre sus fines se encuentran el promover un conocimiento académico y científico pertinente y transformador que redunde en el bienestar de la población, y especialmente, articular esfuerzos entre la USMA con otras instituciones para "apoyar y estimular al sector público y privado en el proceso de investigación, formación y actualización e innovación tecnológica, para contribuir al desarrollo nacional".

#### II. Declara el ITSE que:

- Que el ITSE fue creado mediante de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios. económica financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto educación superior autónomo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa,
- Ы Que la autonomía del ITSE le faculta para suscribir convenios y colaboraciones que le permitan ITSE para formar a esa población beneficiaria. inserción en el mercado laboral, al igual que el personal académico que se desempeñan en el nacional e internacional de los estudiantes en formación profesional y tecnológica, para su contribuir en la transferencia de conocimientos, así como propiciar la movilidad académica



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA USMA-ITSE

1

B





ယ Que el ITSE, entre sus funciones principales está la de brindar una educación integrada al recurso humano que demanden los sectores productivos al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo

### III. Declaran LAS PARTES que:

- Consideran de mutuo interés, establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, con el máximo aprovechamiento de todos sus medios, para lo cual, acuerdan suscribir el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN.**
- Ņ ယ En virtud de sus mutuos intereses y objetivos, convienen en establecer un marco de colaboración de ambas instituciones La cooperación académica y el desarrollo social, conllevan grandes ventajas para el desarrollo
- 4. experiencias para el desarrollo de actividades sobre problemas y temas de interés común, así en el que como de programas de cooperación, a través de actividades acordadas entre las partes. PARTES comparten el interés de mantener coordinación para el fomento de la se aprovechen y potencien sus recursos humanos, metodológicos, técnicos
- educación especializada, el intercambio profesional, la colaboración cultural y educativa, para promover proyectos de capacitaciones, prácticas e investigaciones.
- Ġ COOPERACIÓN, con sujeción a las siguientes: virtud <u></u> expuesto acuerdan suscribir presente CONVENIO MARCO 묘

#### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA: OBJETIVO

dentro del ámbito de sus competencias, propiciar actividades de cooperación a nivel formativo, técnico, científico e investigativo para fortalecer e internacionalizar las capacidades de las intervinientes, su cuerpo docente, sus estudiantes y administrativos, en cuanto a sus correspondientes ofertas cuerpo docente, sus estudiantes y administrativos, en cuanto a sus correspondientes ofertas académicas, desarrollo conjunto de carreras y mallas curriculares, investigación, desarrollo, innovación, relación y sus partes. intercambio y cualesquiera actividades, planes, programas y proyectos, que lleven al desarrollo de esta El presente Convenio Marco de Cooperación tiene como objetivo aunar esfuerzos entre LAS PARTES,

# SEGUNDA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

LAS PARTES convienen desarrollar la cooperación bajo las siguientes modalidades:

- Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de LAS PARTES según los reglamentos de cada entidad
- Ŋ interés común y según los reglamentos y posibilidades de cada entidad. Desarrollo de investigaciones conjuntas, estudios, consultorías y asesorías en temas
- ယ corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa o proyecto mutuamente Intercambio de especialistas, convenidos técnicos, científicos, académicos o estudiantes, segúr
- Desarrollo de programas y proyectos conjuntos
- 4 10 Organización de jornadas, congresos, ciclos temáticos, conferencias, talleres, giras académicas y cualquier otro tipo de encuentros encaminados a los fines aquí aclarados. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos
- တ establecidos.
- Capacitación del personal de LAS PARTES
- Uso de equipos, laboratorios investigaciones científico-técnicas. especializados ~ materiales para ᇷ realización
- Θ Otros de interés mutuamente convenidos entre LAS PARTES

# TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- las autoridades últimas de cada institución. Intercambio de profesores o expertos profesionales en el marco del apoyo general aquí expuesto, siempre que sea posible desde el condicionamiento de la financiación disponible y
- 7 encuentros encaminados a los fines aquí declarados. Espacios para el desarrollo de prácticas profesional Organización de jornadas, congresos, ciclos temáticos, conferencias, y cualquier otro tipo de
- ယ escuela profesional profesionales de los estudiantes y ser parte de la



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA USMA-ITSE

2





- institucional de LAS Desarrollar proyectos os y/o programas PARTES. de investigación de acuerdo con la naturaleza
- S especialistas en áreas de interés para LAS PARTES programa de capacitación y formación de profesional, con la participación de
- တ de competencia de estos centros de tercer nivel. Proponer y participar en la elaboración de políticas públicas encaminadas al fortalecimiento la educación superior profesional y en el sistema de acreditación y certificación de
- 7 de los laboratorios que requieran estos estudiantes, en correspondencia a las carreras Favorecer el tránsito de estudiantes de carreras cortas entre LAS PARTES, para la utilización que
- $\infty$ estudien manteniendo un registro de las horas aprobadas. Coordinar los procesos de reconocimientos de estudios con USMA para la continuidad de su formación a nivel universitario, por parte de estudiantes del ITSE que desean continuar sus estudios superiores, en carreras afines, producto de acuerdo entre ambas partes, previo estudio y cumplimiento de las normas legales e internas de USMA.
- ဖ Dentro del alcance del Convenio, se incluyen las áreas generales de colaboración, sin excluir otras que en su momento puedan ser consideradas de interés, entre ellas las siguientes:
- Técnicas e iniciativas encaminadas a divulgar y promover dentro de ambas instituciones el interés por las temáticas recogidas en el presente convenio, así como en la sociedad
- σ se considerarán, así como a cuantas iniciativas puedan surgir para divulgar en los medios el interés por los temas aquí declarados, que beneficien a la comunidad y promuevan los valores de LAS PARTES. Apoyo a la divulgación online o en publicación editorial de los trabajos que en su momento

colaborar con los recursos generación de nuevas erogaciones económicas para alguna de ellas, toda vez que convienen procurar económicos CUARTA: COMPROMISOS ECONÓMICOS. LAS PARTES convienen que el presente Cor S convienen que el presente Convenio Marco de Cooperación no representa compromisos recíprocos entre las mismas, ni el traslado de fondos entre una u otra, ni muchos menos la técnicos y las capacidades instaladas de que ya disponen.

Convienen que, de requerirse recursos económicos para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, los mismos serán establecidos mediante ACUERDOS ESPECÍFICOS, en los cuales se indicarán los fondos de que dispondrán cada una de LAS PARTES.

## **QUINTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS**

programas y proyectos, se definirán por medio de Acuerdos Específicos que se ane Convenio, y que requerirán del debido refrendo de la Contraloría General de la República Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Acuerdos Específicos que se anexarán a este

En cada proyecto aprobado por ambas partes, se especificarán los objetivos y resultados esperados así como la participación que le corresponde a cada una en cuanto a recursos financieros, humanos y

# SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las direcciones de los Suscriptores del presente **CONVENIO**, hasta que designen a las personas responsables de las mismas con relación a este **CONVENIO**, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación formal que la **USMA** y el **ITSE** y deban dirigirse

### Por parte de la USMA:

- Nombre: Profesora Yeny Erazo
- Cargo: Directora del ITUM.
- VVV Correo electrónico: yerazo@usma.ac.pa

Panamá, República de Panamá

Dirección: Ave. Ricardo Teléfono: +507 230-8256

J. Alfaro, corregimiento de Bethania, distrito

#### Por parte del ITSE

- Nombre: Dra. Inés Sittón
- Cargo: Subgerente de Currículo









- VVV
- Correo electrónico: <u>isitton@itse.ac.pa</u>
  Teléfono: +507 524-3333.
  Dirección: Ave. Domingo Díaz, corregimiento de Tocumen, distrito de Panamá, República

# SÉPTIMA: COMISIÓN DE REPRESENTANTES

LAS PARTES establecerán una comisión para los fines del presente Convenio, designarán a un (1) representante cada una, para formar dicha Comisión, la cual, planificará y coordinará las actividades y proyectos y las presentará a las máximas autoridades de ambas partes para su aprobación.

actividades y proyectos, a las máximas autoridades de la USMA y el ITSE La Comisión deberá presentar un informe escrito periódicamente sobre la evaluación y el avance de las

# OCTAVA: DIVULGACIÓN DE ACCIONES.

LAS ellas en el marco del presente Convenio. PARTES promoverán y facilitarán la divulgación de las acciones desarrolladas por cada una de

#### NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

a la otra, determinada como tal, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio. Queda estrictamente prohibido reproducir o transmitir dicha información sin permiso por escrito de la otra parte puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este convenio, se entiende por En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de LAS PARTES Información Confidencial" todo tipo de información divulgada o transmitida por algunas de LAS PARTES Queda

en cualquier formato. en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo, a ninguna persona natural o jurídica, mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a

## DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la USMA o del ITSE. Cada una de LAS PARTES, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

# DÉCIMA PRIMERA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genera por acción conjunta de LAS PARTES en virtud de la colaboración que se ha establecido en el marco de este con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente

Los resultados de las tecnologías o conocimientos desarrollados por LAS PARTES, a partir del presente convenio, serán evaluados a fin de determinar los mecanismos de transferencia de cada una, con el fin donde se definirán los usos, beneficios y otras particularidades de dichos procesos para ambas partes. de formalizar los procesos de gestión y transferencia de los resultados del conocimiento o tecnologías

# DÉCIMA SEGUNDA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS.

LAS PARTES no podrán, sin autorización expresa y escrita, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso de nombres, emblemas o sellos una de LAS PARTES se reglamentarán conjuntamente de acuerdo a los manuales de identidad e imagen institucional de cada

# DÉCIMA TERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

como a observar todas las previsiones legales contenidas en la normativa aplicable sobre la Protección de carácter personal a los que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad cualesquiera datos e información Datos de Carácter Personal convenio, asi





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE

49 CTA USMA-ITSE





estén legal o contractualmente obligadas a comunicarlos. Una vez finalizado el presente convenio, datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las accion Los datos de carácter personal serán conservados mientras esté en vigor la relación estipulada en el presente convenio, siendo tratados únicamente por LAS PARTES y aquellos terceros a los que aquellas derivadas del presente convenio acciones y para la

o de terceros para la ejecución y desarrollo del presente convenio, a parte cedente declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de sus datos personales, así como de la cesión de los mismos, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional frente a dichos interesados en términos En le caso que una de LAS PARTES comunique a la otra, datos de carácter personal de sus trabajadores de información y, en su caso, consentimiento. declara haber

**DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.**LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a señaladas aquí, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio. as que

**DÉCIMA QUINTA: RELACIÓN LABORAL.**LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio, permanecerán bajo responsabilidad de la respectiva institución

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.

De común acuerdo, LAS PARTES podrán modificar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la suscripción de adendas, que deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la suscripción de adendas por la Contraloría General de la suscripción de adendas por la Contraloría General de la suscripción República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

## **DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIVIDAD**

Este convenio no limita la voluntad de LAS PARTES para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

### DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN.

escrita de la otra Parte. Convenio Marco a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente

# DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA Y VALIDEZ.

Este convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que se cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña y estará vigente por un periodo de cinco (5) años. El presente convenio requerirá para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

# VIGÉSIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

antes de la fecha de convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Este convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de LAS PARTES, lo comunique mediante finalización propuesta.

# VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

convenio buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente LAS PARTES convienen solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de

rigen por las leyes de la República de Panamá. La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación se



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA USMA-ITS





VIGÉSIMA SEGUNDA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMATICA Y MEDIDAS DE RETORSIÓN. LA USMA deja constancia que renuncia a toda reclamación diplomática en lo referente a las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Cooperación, salvo los casos de denegación de justicia. medidas de retorsión conforme los establece la Ley No. 48 de 2016. lgualmente declara bajo gravedad de juramento, que no es nacional de un país al que se le aplican las

En fe de lo acordado, para mayor constancia, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio en dos ejemplares del mismo tenor y validez, a los exercitos) de Jalio del dos mil veinticuatro (2024).

POR LA USMA

POR EL

m

FRANCISCO J. BLANCO LOPEZUAZO Rector Magnífico y Representante Legal

Gerente HSE Educativa GÓMEZ CEDEÑO Edusativa y Representante Legal

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DÉ LA REPÚBLIC de 2024

Panáma,

de

CIC 2024

K M F K M Z D C D O

Jefe de Fiscalización